

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Ref. No. 11001-31-03-008-2024-00300-00

1. Respecto del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, bajo el argumento que en auto de fecha 07 de febrero de 2025, se omitió señalar que describió el traslado de las excepciones propuestas por la llamada en garantía de ALLIANZ SEGUROS S.A., nótese que no le asiste razón al opugnador, pues fue así como se indicó en el auto objeto de censura, a modo de ejemplo: *“la demandada y llamada en garantía dentro del término de traslado allegó contestación al llamamiento en garantía, formulando excepciones de mérito, acreditando el traslado a la parte actora, quien en termino describió el mismo(...)”*

En ese sentido, no hay lugar a corrección, aclaración o revocar tal proveído, por lo tanto, el auto, debe permanecer incólume.

2. De otro lado, en cuanto al recurso de apelación, por cuanto, la decisión atacada no se encuentra prevista en el artículo 321 del C.G. del P, como tampoco en otro canon especial, no hay lugar a su concesión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: -MANTENER incólume el auto proferido el 07 de febrero de 2025, conforme las razones *ut - supra*.

SEGUNDO: NEGAR el recurso de apelación, por los argumentos atrás referidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

JAGI

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>20/03</u> <u>2025</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>35</u> de esta misma fecha</p> <p>La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0316881161b74e84609dd1f27eb5f0f2807e8f8c397a21aa4023f10cae08f7**

Documento generado en 19/03/2025 03:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>